RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Se-gura por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para la obra de repoblación de arbolado que evite la erosión de tierras y proteja el embalse del Cenajo, en el término municipal de Férez, provincia de Albacete

En el expediente de expropiación forzosa que se tramita en esta Confederación para ocupar los terrenos necesarios para la obra de repoblación de arbolado que evite la erosión de tierras y proteja el embalse del Cenajo, en el término municipal de Férez, provincia de Albacete, esta Dirección Facultativa ha dictado el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

el acuerdo que, literalmente copiado, dice así:

«Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 17 de su Reglamento, sin que hayan sido presentadas reclamaciones de ninguna clase, esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la Ley expresada, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo constan en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indican, y a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifiquese individualmente a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente repetida Ley. advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el término de diez (10) días.»

Murcia, 9 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director.—
8.493-E.

8.493-E.

#### Relación que se cita

Número de finca 1.—Propietario y su domicilio: Don Justo Blasco Oller, domiciliado en Madrid, paseo del Pintor Rosales, número 28.—Superficie que se ha de ocupar: 1-40-45 hectáreas y 1-30-40 hectáreas.—Linderos: Norte y Oeste, resto de finca del propietario; Este y Sur, embalse del Cenajo.—Cultivos y clases: Cereal secano, espartos y 43 pinos.—Termino municipal: Férez (Albacete).—Arrendatarios o aparceros: Sin colono.

# **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 3594/1964, de 5 de noviembre, por el que se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para ad-quirir un microscopio electrónico, accesorios y repuestos para el mismo y aparatos de medida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado doce, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Patronato «Juan de la Cierva» para adquirir en el extranjero, prescindiendo de los trámites de subasta o concurso, un microscopio electrónico, accesorios y repuestos para el mismo y aparatos de medida, a la casa Siemens Halske, A. G., por un importe de dos millones seiscientas cuarenta y nueve mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3595/1964, de 5 de noviembre, de adquisición directa por la Universidad de Salamanca de la finca número 34, hoy 42, de la calle de Libreros, de dicha ciudad.

El Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la propuesta que formula la Universidad de Salamanca, considera necesaria la adquisición directa de la finca número treinta y cuatro, hoy cuarenta y dos, de la calle Libreros, de dicha ciudad, con el fin de ampliar las oficinas destinadas a la Secretaria General, Administración y Rectorado de dicho Centro, cuya casa fue habitada por don Antonio Nebrija.

En el expediente tramitado al efecto se justifica la necesidad de adquirir la indicada casa con la finalidad que se señala y se acredita suficientemente la condición de graicon.

se acredita suficientemente la condición de ránico».

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por la Universidad de Salamanca se adquie-Nacional para que por la Universidad de Salamanca se adquiera, prescindiendo del trámite del concurso público, de la finca número treinta y cuatro, hoy cuarenta y dos, de la calle de Libreros, de dicha capital, en el precio de cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas, previa cancelación antes de la firma correspondiente de la escritura pública de todas las cargas que pesaren sobre la finca, en las que deben entenderse comprendidas el pago del arbitrio de plusvalía y cualesquiera otro impuesto al que se hallare afecta, y cuyo importe será abonado con cargo a los fondos de dicha Universidad, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo cuarenta y tres apartado h) de la Lev a los fondos de dicha Universidad, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Lev de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se llevarán a efectos los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, previo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3596/1964, de 5 de noviembre, de transfor-mación en mixto del Colegio Libre adoptado de Ense-nanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Lumbrales (Salamanca).

De acuerdo con los artículos diez y once del Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta v cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado el centro mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Lumbrales (Salamanca).

Artículo segundo.—El colegio seguirá dependiendo académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», y en lo referente a las alumnas el Instituto «Lucia Medrano», ambos de Salamanca.

Artículo tercero.—Quedan subsistentes los artículos segundo y tercero del Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el que fué adoptado el colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3597/1964, de 5 de noviembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del «Sagrado Corazón», de Vallecas-Madrid.

De conformidad con lo establecido en el articulo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su articulo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y-del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reco-nocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa privada, la Escuela Profesional del «Sagrado Cora-zón», de Vallecas-Madrid, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil nove-cientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.